



# TEATRO MUNICIPAL DIÉGUEZ

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal Diéguez, propiedad del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Las cada vez más numerosas peticiones del uso del Teatro Municipal Diéguez por parte de distintos grupos y asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etc. aconsejan la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del Teatro, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores, procurando, a la vez, **el principio del autofinanciación** del edificio y del servicio que se presta.

### ARTÍCULO 2. Criterios de gestión y fines

a) El Teatro Municipal Diéguez es un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, la música y el cine, sin perjuicio de su uso para actos de carácter institucional que pudiera organizar y desarrollar el propio Ayuntamiento.

b) Por consiguiente, los criterios relativos a la gestión del Teatro serán eminentemente culturales, sin perjuicio de que se tengan en cuenta criterios sociales o benéficos como parte que se deriva del propio contenido cultural. En todo caso, al tratarse de la utilización de recursos públicos, la gestión económica habrá de regirse por los principios de prudencia y eficacia.

c) El Teatro tiene como principales objetivos de su gestión los siguientes:

- La programación de espectáculos de teatro, danza, música y cine en cualquiera de sus modalidades.
- La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y a la música de los sectores más jóvenes de la población.
- Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas.

### ARTÍCULO 3. Del personal



El Teatro Municipal Diéguez, propiedad del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, está adscrito a la Concejalía de Cultura. Mediante el procedimiento legal correspondiente, el Ayuntamiento designará a la persona o personas que lo hayan de dirigir y/o coordinar. De la misma forma se nombrará el resto del personal y se podrá contratar a asociaciones o empresas para prestar servicios en el Teatro.

El personal del Teatro, siempre que existan posibilidades presupuestarias, estará compuesto por:

- **Un Director-Gerente**, que tendrá, sin perjuicio de las que le puedan ser específicamente encomendadas, las competencias siguientes:
  - Presentación de la programación cultural, que incluye la selección de compañías, profesionales y aficionadas, y de las obras a representar.
  - La dirección de personal.
  - El control de los recursos del edificio, la confección, actualización y uso del material que compone el “raider”.
  - La supervisión del buen desarrollo de las actividades programadas.
- **Un técnico de luz**, con conocimientos específicos en sonido y proyección de cine.
- **Personal de sala :**
  - Un taquillero, un portero y tres acomodadores.
  - Personal de limpieza.

#### **ARTÍCULO 4. Participación en redes de teatro**

El Teatro puede asociarse a las redes nacionales o autonómicas de teatro, así como firmar convenios de colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a sus fines. En la actualidad, el Teatro Municipal Diéguez está integrado en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

#### **ARTÍCULO 5. Financiación del teatro**

El teatro será financiado con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el presupuesto anual del Ayuntamiento, para hacer frente al pago del personal y de las empresas auxiliares que pudieran prestar servicios de asistencia técnica, así como de la consignación presupuestaria suficiente para el más adecuado mantenimiento de sus instalaciones. El Teatro Municipal podrá generar ingresos, mediante la aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes de las tasas y precios públicos por:

- Venta de entradas y abonos.
- Ingresos por la utilización de sus instalaciones.

- Subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas.

## ARTÍCULO 6. Ciclos anuales de programación

La programación del Teatro se planificará semestralmente en los siguientes ciclos: de septiembre a diciembre y de enero a junio.

Debido a las especiales características del Teatro Municipal Diéguez, durante los meses de julio y agosto permanecerá cerrado y solo tendrá actividades por motivos muy especiales.

## ARTÍCULO 7. De la contratación de espectáculos a compañías profesionales.

El Director o programador del Teatro propondrá los espectáculos que en cada ciclo formarán parte de la programación del espacio. La contratación podrá realizarse acudiendo a alguna de las siguientes modalidades:

a.1. **Contratación a caché.**- A estos efectos dará prioridad a los espectáculos que pertenezcan a compañías que estén integradas en la oferta de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid. En su propuesta de programación se indicará el caché de la compañía, así como las necesidades técnicas solicitadas, incluido personal de carga y descarga, y el día y la hora del espectáculo.

a.2. **Contratación a taquilla.**- El Teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula conocida como “a taquilla”, que supone la entrega a la Compañía de una parte o total de la recaudación a cambio de su representación o actuación. El acuerdo será tomado por la Junta de Gobierno a propuesta del Concejal de Cultura, previo informe de la Dirección del Teatro, en el que se definirá el precio del espectáculo y el porcentaje de taquilla que se cede a la compañía.

a.3. **Contratación por ensayo.**- El Teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula de cesión del espacio escénico para ensayo y ensayo general a cambio de preestreno y/o estreno en el Teatro de la obra ensayada por la compañía. La autorización de esta forma de contratación será en cada caso autorizada por la Junta de Gobierno, en la que, previa solicitud de la compañía interesada, a propuesta del Concejal de Cultura e informe del Director del Teatro, se hará constar los días permitidos de ensayo y las funciones que debe, gratuitamente, realizar la compañía a beneficio del Teatro, que podrá libremente fijar el precio de las localidades.

En las tres modalidades de contratación, las compañías tendrán a su disposición la total dotación técnica y escénica, y el personal del teatro, así como las dependencias de vestuario y maquillaje. Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, como regla general, en el mismo día de la función. Solo por razones técnicas, apreciadas por el Director del Teatro, podrá autorizarse el montaje con un día de antelación a la representación.

## **ARTÍCULO 8. De la cesión del teatro a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.**

La programación del Teatro podrá también componerse de las actuaciones y representaciones realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que pudieran ser autorizadas por el Ayuntamiento.

En estos casos no existe contratación ni, por consiguiente, contraprestación alguna por la actuación. Al contrario, la Asociación y el Ayuntamiento comparten los costes de apertura y funcionamiento del edificio, de tal manera que ambos colaboran en la labor cultural, social o asistencial que desempeñan. Tal colaboración municipal se concreta en el pago de una tasa reducida por el uso del Teatro.

### **a) Entidades con domicilio en Colmenar de Oreja.**

**1. Procedimiento.** Los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del Teatro, al menos, un mes antes del inicio de cada ciclo de programación, rellenando para ello el impreso correspondiente. En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

- Datos de la entidad o asociación peticionaria, con copia de los Estatutos fundacionales, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de la Comunidad de Madrid, si no los hubieran presentado antes.
- Datos del representante de la entidad o asociación, así como de la persona facultada para relacionarse con la dirección del teatro a los efectos de definir y concretar fechas, necesidades técnicas, duración de montajes y ensayos, etc.
- Fecha prevista de representación
- Título de la obra o del espectáculo.
- Precio previsto de localidades en taquilla, si lo hubiere, y destino de la recaudación, en su caso.

La Asociación comunicará, igualmente, el nombre de la persona, designada por la Asociación, que asumirá la responsabilidad del buen uso de las instalaciones, así como de coordinación con el personal del Teatro y de seguimiento de las directrices que éstos le dicten.

Las peticiones de uso del teatro por asociaciones sin ánimo de lucro radicadas en Colmenar de Oreja realizadas fuera de los plazos indicados para la programación de los ciclos, estarán sujetas a la disponibilidad de las fechas previamente programadas.

**2. Montaje y desmontaje.** Confirmada la autorización para el uso del teatro y aprobada la programación de cada ciclo, las entidades y asociaciones culturales con domicilio en Colmenar de Oreja podrán disponer del teatro desde quince días, como máximo, antes de la

fecha del estreno de la obra, y hasta una semana después, como máximo, de la última función autorizada:

- Dentro de los quince días previos al estreno, la Dirección del Teatro facilitará al responsable de la entidad o asociación una llave del edificio, para que durante ese plazo se realice el montaje de la obra y los últimos ensayos y pruebas de luz y sonido. Y dentro del plazo de los siete días siguientes a la última representación programada, la entidad o asociación deberá desmontar y desocupar el edificio, entregando a su finalización la llave del edificio que le fue entregada.
- La determinación exacta de los días concedidos para el montaje, montaje de luz, ensayo y ensayos generales, será realizada por el Director del Teatro, en función de la complejidad de cada obra y de las necesidades de programación de otros espectáculos.
- La devolución de la llave se producirá en las dependencias del Teatro, momento en el que el Director del Teatro, junto al responsable designado por la Asociación o entidad, comprobará que el espacio escénico, el material y el resto de las dependencias, quedan en el mismo estado en que se cedieron, y no ha habido mal uso del equipamiento. En caso contrario, el Director emitirá informe para su conocimiento por la Concejalía de Cultura.
- Durante las sesiones de montaje, ensayos, pruebas y desmontajes, solo tendrán acceso al edificio los integrantes de la Asociación o Entidad que participen en la obra, no permitiéndose la presencia de personas ajenas al trabajo concreto que se está realizando en el escenario, patio de butacas, o cualquier otra dependencia.
- En las sesiones de ensayo y montaje se tendrán en cuenta las siguientes normas :
  - Sólo podrá utilizarse luz de ensayo y alumbrado general.
  - No podrán utilizarse los camerinos, ni los espacios destinados al público, (excepto las butacas de platea que sean estrictamente necesarias para las labores de seguimiento de dirección), foso de orquesta, ni emplearse el material de alumbrado espectacular y sonido del teatro.
  - Se pedirá autorización expresa para el uso y manejo de la tramoya.
  - Está prohibido fumar dentro del recinto de teatro, así como comer o beber en los lugares de ensayo.
  - Está prohibido en el interior del teatro el uso de equipos de soldadura o maquinaria que, con su utilización, pudiera desprender chispas o residuos incandescentes. Asimismo, los cortes de madera se realizarán con maquinaria con absorción de polvo.
  - Los ensayos ordinarios que precisen música serán realizados con equipos móviles de reproducción.
  - Los ensayos, montajes y desmontajes terminarán antes de las 12 de la noche.

### **3. Ensayos generales.**

Será precisa la presencia de los técnicos municipales cuando vaya a realizarse el montaje y pruebas de luz y sonido, así como el ensayo general con estos elementos.

#### **4. Las funciones.**

La actividad dará comienzo a la hora fijada y anunciada. Sólo es costumbre permitir un retraso de cinco minutos de cortesía.

Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de «regidor», informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la función.

En el día de función, la asociación o entidad podrá acceder al teatro tres horas antes del inicio de la representación y, excepcionalmente, en otro horario si han de realizar ajustes en el montaje. En este caso, será necesaria la presencia del técnico municipal.

Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.

Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario, en contacto con la dirección técnica del Teatro, las personas que participen activamente en la obra.

- b) **Entidades con domicilio social fuera de Colmenar de Oreja.**- Con carácter excepcional, y por motivos de intereses social, asistencial, benéfico o cultural, podrá autorizarse el uso del Teatro a grupos, asociaciones o compañías no profesionales con domicilio social fuera de Colmenar de Oreja, para representación de artes escénicas o musicales, sujetas a la disponibilidad de fechas de la programación estable.

Mediante instancia dirigida al Sr. Concejal de Cultura, los solicitantes especificarán el motivo y el contenido de su petición, obra o espectáculo a representar, precio de las localidades si lo hubiere, y destino del ingreso en taquilla, en su caso. El acuerdo de autorización será tomado por la Junta de Gobierno a propuesta del Concejal de Cultura, previo informe de la Dirección del Teatro.

En lo referente a montaje y desmontaje, uso de la dotación, personal, etc. las normas de utilización del edificio serán las mismas que si de una compañía profesional se tratara.

### **ARTÍCULO 9. Normas generales y comunes para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.**

- a) El Ayuntamiento pondrá a disposición de las compañías y asociaciones los recursos técnicos y humanos del Teatro; en el caso de que necesiten algún material no disponible, su alquiler correrá por cuenta de la parte contratada o entidad organizadora.
- b) Toda publicidad del acto (carteles, folletos, etc.) deberá seguir las pautas indicadas para preservar la imagen del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, y será supervisada por la

Concejalía de Cultura.

- c) En todas las representaciones, el personal de taquilla, portero y acomodadores, será el que normalmente realice estas funciones en el Teatro, salvo autorización expresa de la Dirección del teatro.
- d) Cada organizador del acto deberá contar con un técnico para las funciones de montaje, iluminación y sonido.
- e) El coste de cartelería y publicidad, así como su distribución y colocación, correrá a cargo de la Asociación o entidad.
- f) El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas de uso contenidas en este Reglamento durante la preparación o celebración de actos organizados por Entidades o Asociaciones, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.
- g) No se concederán autorizaciones para actividades de propaganda, de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o las organizadas por asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.
- h) Asimismo podrá denegarse la utilización del teatro cuando las actividades propuestas tengan una evidente falta de calidad artística, o cuyo contenido o estética pueda resultar injurioso, o afectar al buen gusto o a las costumbres de Colmenar de Oreja.
- i) Tampoco se concederán autorizaciones para las actividades organizadas por grupos políticos, incluidos los periodos electorales.
- j) En los espectáculos desarrollados por Asociaciones, los gastos derivados por los posibles derechos de la Sociedad General de Autores correrán por cuenta de cada Asociación.
- k) En la cartelería y publicidad que pudiera realizarse para anunciar estos actos, se pondrá obligatoriamente la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja", así como el escudo municipal y el logotipo del teatro.

#### **ARTÍCULO 10. De la cesión del teatro a empresas, asociaciones y entidades con ánimo de lucro.**

Previo solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

- Rodaje televisivo, cinematográfico.y spots publicitarios.
- Congresos de empresas.
- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas.

En estos casos, previo informe de la Dirección del Teatro, la Junta de Gobierno podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tasa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Importe del seguro de responsabilidad que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.
- Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del edificio, por jornada completa,



incluyendo los de montaje y desmontaje.

En casos especiales, y cuando se aprecie que se trata de producciones que tienen un especial y evidente interés por la repercusión cultural, social, turística o de prestigio para la ciudad de Colmenar de Oreja o para el Teatro, la Junta de Gobierno podrá determinar la cesión gratuita del edificio mediante acuerdo expreso y razonado.

### **ARTÍCULO 11. Del material y equipamiento del Teatro.**

Todo el material técnico que se encuentra en el Teatro Municipal Diéguez en el día de la aprobación de este Reglamento es propiedad del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. A estos efectos se incluye como Anexo el "raider" actualizado del equipamiento escénico.

### **ARTÍCULO 12. Criterios de adjudicación de fechas a asociaciones culturales de Colmenar de Oreja y normas específicas de uso.**

1. Recibidas las solicitudes, en la forma determinada en el artículo 8 de este Reglamento, el Director realizará la más justa y equitativa distribución del Teatro teniendo en cuenta y valorando los siguientes aspectos:

- c) Disponibilidad de fechas en función de la programación concertada por el Ayuntamiento con compañías profesionales y de los actos institucionales o promovidos por las diferentes Concejalías. Unos y otros tendrán prioridad sobre el resto de la programación.
- d) Número de Asociaciones solicitantes y número de representaciones solicitadas por cada una de ellas, a efectos de realizar un reparto proporcional de fechas, en función de la complejidad de cada montaje por la escenografía, las luces y el sonido o la necesidad de pruebas y ensayos.
- e) Repercusión social en función de :
  - Número de participantes en el montaje y representación de la obra, valorándose la labor formativa y educativa de la Asociación.
  - Destino de los ingresos en taquilla, dándose mayor valoración a los que directamente vayan destinados a mejorar el patrimonio histórico artístico de Colmenar de Oreja y/o se destinen a algún fin de contenido social o asistencial dentro de Colmenar de Oreja.

Examinados estos aspectos, la Dirección del Teatro elevará una propuesta de programación que será presentada por el Concejal de Cultura a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva y notificación a los solicitantes, que deberán comunicar expresamente su confirmación.

### **ARTÍCULO 13. De la taquilla y del precio de las localidades.**

La taquilla abrirá al menos una hora y media antes del inicio de cada representación o



actividad, dejando fuera de la venta, en todo caso, los palcos 7 y 9 de entresuelo, que corresponden a las entradas del protocolo municipal.

En las actividades propias, el Ayuntamiento podrá disponer la venta anticipada de entradas. Los lugares, fechas y horario se darán a conocer a través de los medios de comunicación, reservándose un mínimo del 20% de entradas para la venta en taquilla.

En las actividades organizadas por otras entidades, el Ayuntamiento pondrá a su disposición tantos taquillajes completos como días de función programadas. La venta anticipada no podrá realizarse en la taquilla del Teatro, salvo autorización expresa de la Dirección del Teatro.

**a) Del precio de las localidades.**

1. Los precios de cada espectáculo deberán aparecer en lugar bien visible de la taquilla.
2. Los precios de los espectáculos contratados con compañías profesionales en la modalidad de contratación “a caché” vienen regulados en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. Los precios de los espectáculos producidos en la modalidad de “contratación a taquilla”, serán marcados por la compañía, sin que en ningún caso puedan exceder del 50 por 100 de los precios previstos en la Ordenanza en función del caché de la compañía.
4. Los precios de los espectáculos en las cesiones a entidades sin ánimo de lucro, serán marcados por la propias asociaciones y entidades, sin que en ningún caso puedan exceder del 25 por 100 de los previstos en la Ordenanza Fiscal para cachés de hasta 3.000 euros.

**ARTÍCULO 14.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho, por razones excepcionales y suficientemente motivadas, de modificar, alterar, sustituir o suprimir, algún acto o espectáculo incluido en la programación aprobada en cualquier ciclo, sin que tal circunstancia de lugar a indemnización alguna a las empresas, asociaciones o entidades que pudieran verse perjudicadas. Se califican como razones excepcionales las de fuerza mayor, el inicio o ejecución de obras necesarias e imprevistas, o el uso por parte del Ayuntamiento del Teatro para la celebración de algún acto institucional de carácter provincial, nacional o internacional, o que tenga una repercusión mediática de primer orden.

Asimismo, podrá suspender algún espectáculo anunciado cuando aprecie que se dan alguno de los casos previstos en el artículo 9 en sus apartados g), h) i).

**ANEXO I**  
**TEATRO MUNICIPAL “DIEGUEZ”**  
**DE COLMENAR DE OREJA**  
**RAIDER**

SITUACIÓN DEL EDIFICIO  
 C/ Convento,5  
 28380-Colmenar de Oreja  
 Madrid

**PERSONAS DE CONTACTO**

Director : Angel Benito García  
 Teléfono : 91.894.30.30  
 Fax : 91.894.31.98  
 E-mail : [gabinete@colmenardeoreja.com](mailto:gabinete@colmenardeoreja.com)  
 Venta de entradas : En taquilla

**PERSONAL TÉCNICO**

Maquinistas	1	Sonido	1	Portero	1
Ulleros		Vestuario		Taquillero	1
Iluminación	1	Acomodadores	3	Personal carga	(*)

Las compañías deben solicitar expresamente el número de personal de carga y descarga que precisan y deben también especificar si necesitan los servicios de maquinistas, técnicos de luz y sonido y estuario. En otro caso, el Auditorio se limitará a poner a su disposición a un técnico de luz.

**AFORO TOTAL** : 555 personas

**1. TIPO DE SALA:** Teatro-Auditorio con posibilidad de exponer espectáculos de escena frontal.

DATOS DEL ESCENARIO					
ANCHO		FONDO*		ALTURA**	
Boca	6.90	Corbata	1.10	Boca	4.65
Hombro Dcho.	2.00	Boca a fondo	7.00	Escenario a contrapeine	11
Hombro Izqdo.	4.70	Foso Orquesta	4.00	Contrapeine a techo	4.00
Corbata	6.90	Foso escénico		Foso escenario	2.70
Foso orquesta	6.90			Foso orquesta	2.70

\*posibilidad de recuperar 1 m. del foso de orquesta para ampliar la corbata

\*\*todas las medidas se contarán desde el centro de boca por su parte exterior.

- 2. PENDIENTE DE ESCENARIO : 1 %
- 3. MATERIAL DEL PISO DEL ESCENARIO : Madera.
- 4. PUERTA DE CARGA : Si. Ancho 1.50 m. Alto 2.40 m.
- 5. MONTACARGAS : NO.

#### 6. DOTACIÓN MAQUINARIA ESCÉNICA

- N°. bancadas de tiro : 20
- Dotación de cortes motorizados : 3 cortes motorizados en escenario para 300 kg.
- Reparto de los cortes : 1 cada 3 m. los motorizados
- Dotación de cortes manuales : 17 cortes manuales de 3 tiros con atado en galería.

#### 7. VESTIDO DE ESCENARIO

Elemento	Núm	Color	Otros	Ancho	Alto
Telón de boca	1	Rojo		8	6.00
Accionamiento			Manual		
Cortinas Americanas	1	Rojo		8	7
Accionamiento			Eléctrico		
Patas	10	Negro		2	7.00
Bambalinas	3	Negro		1.30	7.00
Bambalinón	1	Rojo	Fijo	7.00	0.65
Ciclorama	1	Blanco		8	7.00
Cámara negra	1	Negro			

#### 8. SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA HASTA 80.000 KW

- **Acometida:** 3 fases, neutro y tierra.
  - **Nº Varas electrificadas:**
    - 42 circuitos en 3 varas electrificadas de 14 envíos fijos, entre los 3 cortes disponibles.
    - 4 circuitos en hombro derecho en una caja con 4 envíos.
    - 3 circuitos fijo en hombro izquierdo.
    - 6 circuitos en proscenio hombro derecho.
    - 6 circuitos en proscenio en hombro izquierdo.
    - 2 circuitos en fondo escenario (1 caja con 2 envíos).
    - 6 circuitos en frontales.
- **Dimmers**
  - 48 canales de dimmers de 2 KW digitales.
  - Señales de control: dmx
  - Marca de dimmers: RAND STRAND, 2 salidas dobladas schucko/canal.
  - Patch de potencia: SI. Con conectores para 60 envíos.
- **Mesa de control**
  - marca: RAND STRAND, modelo light computerizada
  - nº canales: 48 manuales, más 21 submaster
  - sistema software para PC: SI

- ZONAS DE CONTROL DE LUZ DE SALA: cabina de proyección y escenario hombro izquierdo.
- **Proyectores**

Nº	Marca	Modelo	Potencia	Especificaciones
19	PC-KREMESA	PC	1 KW	Episcópicos
13	PC-STRAND	PC	1 KW	HALÓGENO
10	RECORTES-ITC	ITC	750 W	HALÓGENOS
12	RECORTES-STRAND		750 W	HALÓGENOS
18	PC-KREMESA		500 W	HALÓGENOS
4	PANORAMAS-STRAND		3200 W	HALÓGENOS
6	PAR NUMERO 5		500 W	Fijos
8	PAR NUMERO 5		1000 W	
1	CANON SEGUIMIENTO TEATRO		750 W	
1	CANON SEGUIMIENTO KLEY PAKY		750 W	
6	PROYECTORES ROBOTIZADOS	Pure reality	700 W	

- **Accesorios**
  - Nº de viseras : 30 para PC
  - IRIS : 16
  - Portagobos : 12
  - Bola de espejos : 2 motorizada, 30 cm.
  - 1 Flash estroboscópico de 1000 W
  - Portafiltros para PC : 30
  - Videoprojector : SI

(los filtros de color deberán ser portados por las compañías contratadas)

#### 9. EQUIPO DE SONIDO DE 3.000 W

- Mesa de control : marca Citronic de 12 canales estéreos
- Canales estéreo : 12
- Canales mono : NO
- Ecuador : 1 estéreo ULTRAGRPH
- Nº amplificadores PA : 2, marca DAS, de 900, 2 de 350, 1 de 1.800 DAS (etapa monitores)
- Nº altavoces PA : 2, marca DAS, de 900 y 2 RCF de 500
- Nº monitores : 2, marca DAS, modelo escenario
- **Micrófonos**

Nº	MARCA	MODELO	TIPO
5	SENNHEISER	Inalámbricos	de mano
3	TANOL	Con cable	De mano
2	SENNHEISER	Diadema	Cápsula frontal
2	SENNHEISER	Diadema	Cápsula lateral
2	PHONESTAR	Inalámbricos	Solapa
3	DINAMIC	Sobre mesa	Flexo e interruptor
5	Soportes micros de pie		
3	Soportes micros jirafa		

- **Fuentes de sonido**

Nº	MARCA	MODELO	TIPO
1	Sony	Lector CD	CARGA 5 CDS
2	WORK	Lector Cd	CARGA 2 CD
1	ONKYO	Cinta	Pletina doble
1	SONY	DAT	

- **Procesador de señal**

Nº	MARCA	MODELO	TIPO
1	Alesis	Midivert	Multiefecto

- **Intercomunicación**

- MICROAURICULARES : Estación base de intercom con 4 petacas de auricular más micro
- Circuito cerrado TV, con 3 cámaras y cinco monitores.

10. TAPIZ DE DANZA. : NO

11. MÁQUINA DE HUMO : 1 de 2 litros

12. CAMERINOS. Todos con espejo iluminado, agua fría y caliente, ducha e inodoro.

- 8 individuales (2 a pie de escenario)
- 1 colectivo con 2 sillones de maquillaje eléctricos y espejos iluminados.

13. PIANO. SI, media cola, marca ASTOR.

- 40 sillas de ORQUESTA
- 1 podium de director

14. SERVICIOS.

- BAR-CAFETERIA en vestíbulo.

15. CABINA DE CINE :

- 1 proyector de cine de lámpara Xenón de 3.000 W, con bobina continua para 5.000 m, para cinta de 35 mm.
- 1 amplificador de 1.500 w con ecualizador, pilotos de cabina y 4 bafles en escenario.
- 1 mesa de montaje iluminada eléctrica, con empalmadora manual.
- 1 pantalla de cine, perforada, motorizada en 1ª vara de boca, de 7 m x 3 m.
- 1 proyector de cine SUPERSOUND, de 35 mm. para lámpara de carbones.



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA**  
**SOLICITUD DE USO DE INTALACIONES TEATRO MUNICIPAL DIÉGUEZ**

***Entidad/ Colectivo/ Grupo***

Nombre	CIF
Domicilio	Ciudad CP
Telf. Fax	Correo electrónico

***Representante***

Nombre	DNI	
Apellidos		
Domicilio	Ciudad CP	
Telf. particular	Telf. Trabajo	Telf. Móvil
Correo electrónico:		

Obra a representar
Título
Autor
Breve sinopsis de la obra :

Breve descripción del montaje y de luces :

Fechas previstas de representación	
Días previstos para montaje	
Días previstos de desmontaje	
Precio de localidades	
Destino de los taquillajes	

Los solicitantes declaran expresamente que conocen el Reglamento del Teatro Municipal “Diéguez” y que aceptan todo su contenido, asumiendo el compromiso de cumplir estrictamente la normativa que regula su uso y funcionamiento, responsabilizándose de los daños que pudieran producirse en sus equipos e instalaciones en el tiempo en que dispusieran del Teatro. A estos efectos señalan como persona que custodiará las llaves, se encargará de la apertura y cierre del edificio, y se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y equipos, que acepta la designación, a :

D. .... D.N.I. ....  
 C/ .....nº ..... CP Ciudad .....  
 Teléfono .....

Colmenar de Oreja, a ..... de ..... de 20.....

Firma del representante

Firma del responsable,

## PRECIOS DE TEATRO

### 1. Cesión del teatro para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (Art. 8):

- (Art. 8.a.2) Con domicilio social en Colmenar de Oreja. Tarifa reducida de 600 € por cada puesta en escena. Por cada día de representación 300 €.
- (Art. 8.b.) Con domicilio social fuera de Colmenar de Oreja. Tarifa reducida de 600 € por representación. Montaje, representación y desmontaje en el mismo día.

### 2. Cesión del teatro a empresas, asociaciones y entidades con ánimo de lucro (Art. 10):

- Rodaje televisivo y cinematográfico, spot publicitarios, congresos de empresas, etcétera, por cada día de cesión, con horario de 9 a 21 horas, 1.200 €.  
En casos especiales, y cuando se aprecie que se trata de producciones que tienen un especial y evidente interés por la repercusión cultural, social, turística o de prestigio para la ciudad de Colmenar de Oreja la Junta de Gobierno podrá determinar la cesión gratuita del edificio mediante acuerdo expreso y razonado.
- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas, por personas físicas o jurídicas de Colmenar de Oreja, 600 € por cada día de cesión, con horario de 10 a 13 y 17.30 a 23.30 horas.

### 3. Ingresos por venta de entradas en taquilla en espectáculos organizados y producidos por el Ayuntamiento con pago de caché

- **Sesiones de cine:**
  - **Platea**, 4 euros
  - **Anfiteatro**, 3 euros
  - **Principal**, 2 euros
- **Sesiones de teatro, música y danza** ( en producciones con caché de hasta 3.000 euros)
  - **Platea**, 10 euros
  - **Anfiteatro**, 8 euros





- **Principal**, 6 euros
- **Sesiones de teatro, música y danza** ( en producciones con caché de hasta 6.000 euros)
  - **Platea**, 15 euros
  - **Anfiteatro**, 12 euros
  - **Principal**, 10 euros